

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio Contencioso De Matrimonio Civil Rad.Nº.2020-00153-00

Habida cuenta que se haya vencido el término de la publicación efectuada por la secretaría del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, relacionada con el emplazamiento de la demandada, es menester continuar la etapa subsiguiente en este asunto.

Por lo antes dicho, se RESUELVE:

PRIMERO. TENER incorporada, la publicación efectuada por la Secretaría del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, relacionada con el emplazamiento de la demandada ALEXANDRA REINA ESCOBAR, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. DESIGNAR como Curador Ad-Lítem a la demandada ALEXANDRA REINA ESCOBAR, al abogado, SANDRA MARCELA BORJA ORTEGA, para lo cual se ordena enviar comunicación al correo electrónico: [sandritam.borja@gmail.com](mailto:sandritam.borja@gmail.com) de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso.

*Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, dejando las constancias correspondientes.*

TERCERO. ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación al cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado respectivo, al correo electrónico institucional [j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 53 Hoy 06 de mayo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria